



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

Resolución N° 8 DP-11
(Actuación N° 48-11)

VISTO:

La nota presentada por la Sra. María A. Foppoli, DNI N° 14.433.798 y el Sr. Jorge A. Guzmán, DNI N° 7.691.544 el 15-03-11 en esta Defensoría, en representación de la Junta Vecinal Colonia Suiza (Presidente y Secretaria), Personería Jurídica 43-0-87 y;

CONSIDERANDO:

- que en la mencionada nota solicita intervención en relación a la interrupción de un curso natural de agua que, como drenaje de un mallín, desembocaba en el Lago Moreno, el que a partir de la construcción de un estanque artificial en un predio privado se secó y así permanece. Acompañan copia de notas dirigidas a la Municipalidad de Bariloche (Subsecretaría de Medio Ambiente y Delegación Lago Moreno) y al Departamento Provincial de Aguas;
- que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos ante una indefinida actuación de la Administración Pública Municipal, teniendo en cuenta que el reclamo data de Junio de 2010 por parte de la Junta Vecinal, habiendo realizado la Subsecretaría de Medio Ambiente una inspección (Acta N°122), resultado de la que se labró el acta de Infracción N°0212;
- que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

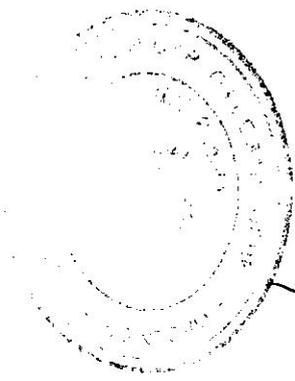
1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Junta Vecinal Colonia Suiza, Personería Jurídica 43-0-87 a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 15 de Marzo de 2010.
2. Iniciar la investigación correspondiente.
3. Comunicarse la presente resolución a los interesados.
4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07: *Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.*
5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative.

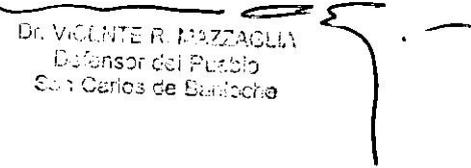
6. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 31 de Marzo de 2011




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Acorde Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche